

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **Nº 213-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 11 de abril de 2024.

### **VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por el egresado Roque Ever Quispe Yana; Formulario Único de Trámite de fecha 14 de febrero de 2024, Presentado por la egresada Danitza Virginia Quispe Yana; Solicitud de fecha 22 de febrero de 2024, presentado por la egresada Edith Yulisa Mamani Bendita; Carta N° 065-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 053-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 024-2024-GRCL-ERAA-FIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2024; Carta N° 053-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 11 de marzo de 2024; Formulario Único de Trámite de fecha 28 de febrero de 2024, presentado por el egresado Renato Barreda Alvarez; Formulario Único de Trámite de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por la egresada Cinthya Medacid Apaza Vargas; Carta N° 061-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Carta N° 015-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2024; Carta N° 047-2024/UNAJ-FIPI-C-UQM, de fecha 25 de enero de 2024; Informe N° 012-2024-GRCL-ERAA-DIGE-VPA-UNAJ, de fecha 26 de enero de 2024; Carta N° 025-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Formulario Único de Trámite de fecha 15 de enero de 2024, presentado por el egresado Jorge Luis Turpo Condori; Formulario Único de Trámite de fecha 15 de enero de 2024, presentado por la egresada Veronica Fanny Vilca Flores; Carta N° 062-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Carta N° 088-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 036-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Oficio N° 0136-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; Acuerdo N° 266-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de febrero de 2024, el egresado QUISPE YANA, ROQUE EVER, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de febrero de 2024, la egresada QUISPE YANA, DANITZA VIRGINIA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de febrero de 2024, la egresada MAMANI BENDITA EDITH YULISA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 065-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite cuatro (04) expedientes para emisión de grado académico de bachiller, a efectos de que se genere el diploma correspondiente;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 28 de febrero de 2024, el egresado BARREDA ALVAREZ RENATO, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de febrero de 2024, la egresada APAZA VARGAS CINTHYA MEDACID, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 061-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite dos (02) expedientes para emisión de grado académico de bachiller, a efectos de que se genere el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 015-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite dos (02) expedientes para emisión de grado académico de bachiller, asimismo solicita informe



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 213-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

de fecha de la primera matrícula de inicio de la carrera profesional y fecha de egreso al término de la carrera profesional, indicando el mes y año respectivamente, el número de créditos concluidos y el año del plan curricular desarrollado;

Que, mediante Carta N° 047-2024/UNAJ-FIPI-C-UQM, de fecha 25 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la Carta N° 015-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, remite el expediente y solicita informe de la primera fecha de matrícula de inicio de la carrera profesional, fecha de egreso al término de la carrera profesional, indicando el mes y año respectivamente, el número de créditos concluidos y el año del plan curricular desarrollado;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 15 de enero de 2024, el egresado TURPO CONDORI, JORGE LUIS, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 15 de enero de 2024, la egresada VILCA FLORES, VERONICA FANNY, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 062-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite dos (02) expedientes para emisión de grado académico de bachiller, a efectos de que se genere el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 088-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remite siete (07) expedientes los mismos que solicitan la obtención del grado académico de bachiller;

Que, mediante Informe N° 036-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de las solicitudes presentadas por los egresados VILCA FLORES VERONICA FANNY; TURPO CONDORI JORGE LUIS; APAZA VARGAS CINTHYA MEDACID; BARREDA ALVAREZ RENATO; MAMANI BENDITA EDITH YULISA; QUISPE YANA DANITZA VIRGINIA y QUISPE YANA ROQUE EVER, para optar el grado de bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, concluye que cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 23° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0136-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 266-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: VILCA FLORES VERONICA FANNY; TURPO CONDORI JORGE LUIS; APAZA VARGAS CINTHYA MEDACID; BARREDA ALVAREZ RENATO; MAMANI BENDITA EDITH YULISA; QUISPE YANA DANITZA VIRGINIA y QUISPE YANA ROQUE EVER;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053- -MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES**, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación :

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
- VILCA FLORES, VERONICA FANNY	72883269
- TURPO CONDORI, JORGE LUIS	71873298
- APAZA VARGAS, CINTHYA MEDACID	77690315
- BARREDA ALVAREZ, RENATO	72880231
- MAMANI BENDITA, EDITH YULISA	74067196
- QUISPE YANA, DANITZA VIRGINIA	74225311
- QUISPE YANA, ROQUE EVER	74225313

**Artículo Segundo.- REMITIR** a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
GyT  
DIGEAA  
OCI  
Arch./2024

KVCQ

I-85-0010-2024

